



# ABECÉ

---

## Protocolos de bioseguridad (Resolución 666 del 24 de abril de 2020).

Un protocolo de bioseguridad es un conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, escolar, etc., que se formulan con base en los riesgos de exposición a un determinado agente infeccioso y, que están orientados a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

La Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19, está orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad por Covid-19 y deberá ser implementado los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

**¿Cuál es la norma que adopta el protocolo de bioseguridad para controlar y contener la propagación por Covid-19 en la reapertura gradual de la economía en Colombia?**

En Colombia, la norma que adopta los protocolos de bioseguridad en sectores diferentes a salud, para controlar y contener la propagación por Covid-19 en la reapertura gradual de la economía, es la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, disponible en: <https://bit.ly/3hU5JVk>

---

## **¿La resolución 666 del 24 de abril de 2020 aplica para el sector salud?**

No, la Resolución 666 no aplica para el sector salud. Este protocolo debe ser adoptado en todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública (Art 1 Res 666).

---

## **¿Cuál es el ámbito de aplicación de los protocolos de bioseguridad?**

El ámbito de aplicación de los protocolos de bioseguridad son todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperativas o de pre cooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieren desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL (Art. 2 Res 666).

---

## **¿Además de las disposiciones establecidas en la Resolución 666 de 2020, se deben cumplir otras medidas de bioseguridad?**

Si se identifican riesgos en el puesto de trabajo de la empresa interesada, que no estén cubiertos con las normas genéricas establecidas en la mencionada resolución, estos riesgos deben identificarse y mitigarse; por lo tanto, recomendamos solicitar asesoría de las ARL respectivas, para que apoyen en la identificación de estos nuevos riesgos y en el ajuste a los protocolos de bioseguridad; las alcaldías municipales o distritales pueden solicitar medidas adicionales, en la medida que identifiquen riesgos o incumplimiento de protocolos.

---

## **¿Cuál es el rol de las ARL en la definición de los protocolos de bioseguridad de las distintas empresas?**

Las ARL tiene la responsabilidad de tener y disponer de un equipo técnico responsable y con conocimiento para que pueda brindar atención a las empresas afiliadas con el fin de apoyar las adaptaciones de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la actividad de cada empresa; y de manera coordinada deben:

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de Covid-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos, la distribución de espacios

de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores, en concordancia con los protocolos.

- Diseñar, una lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral.
- Asesorar a la empresa y sus afiliados en alto riesgo de contagio y orientarlos en el uso de elementos de protección personal.
- Responder de una manera ágil y oportuna las solicitudes de las empresas referentes a seguridad y salud en el trabajo relacionadas con Covid-19 e implementación de protocolos de bioseguridad.

En todo caso, la ARL, debe a través de diferentes estrategias garantizar un distanciamiento físico y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

---

### **¿Las responsabilidades del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad son del contratante o del contratista?**

De ambos, independiente de la modalidad de contrato y del sector económico, social y sector de la administración pública. En la resolución 666 y las resoluciones complementarias se listan las distintas responsabilidades del contratante y de contratista (Art. 3 Res 666 de 2020).

---

### **¿A quién le corresponde realizar la vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública complementarios a la Resolución 666?**

La vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública complementarios a la Resolución 666 estará a cargo de la Secretaría Municipal o Distrital o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social o al sector de la administración pública de acuerdo a la organización administrativa de cada entidad territorial municipal o distrital (Art. 4 Res 666 de 2020).

---

### **¿Dónde se radican los protocolos de bioseguridad?**

Los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica exenta por el Ministerio del interior, estos no deben ser radicados ante el Ministerio de Salud y Protección Social, pues este Ministerio participa en la elaboración de la Resolución que adopta los protocolos de bioseguridad de cada sector.

---

## ¿Si yo identifico una empresa o un empleado que no cumple con los protocolos de bioseguridad, ante quien debo informar?

Las notificaciones por incumplimiento de los protocolos de bioseguridad de sectores distintos al sector salud, se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, ya que es competencia de esas entidades realizar la vigilancia al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

---

## ¿Cuál es el contenido general de un protocolo de bioseguridad?

El contenido general de un protocolo de bioseguridad es:

- 1.** Medidas generales
  - 1.1. Lavado de manos y técnica de lavado de manos
  - 1.2. Distanciamiento físico
  - 1.3. Elementos de protección personal
    - i) Manejo de tapabocas
    - ii) Tapabocas convencional
    - iii) Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales
  - 1.4. Limpieza y desinfección.
  - 1.5. Manipulación de insumos y productos.
  - 1.6. Manejo de residuos.
- 2.** Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.
  - 2.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
    - i) Trabajo remoto o trabajo a distancia
    - ii) Trabajo de forma presencial.
    - iii) Alternativas de organización laboral
    - iv) Interacción en tiempo de alimentación
    - v) Medidas locativas.
    - vi) Herramientas de trabajo y elementos de dotación.
    - vii) Interacción con terceros
  - 2.2. Desplazamiento desde y hacia el lugar del trabajo.
  - 2.3. Capacitación a los trabajadores en aspectos básicos relativos a cómo se transmite la Covid-19.

2.4. Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales

2.5. Recomendaciones en la vivienda

- i) Al salir de la vivienda
- ii) Al regresar a la vivienda

2.6. Convivencia con una persona de alto riesgo.

2.7. Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador.

3. Monitoreo de síntomas de contagio, prevención y manejo de situaciones de riesgo.

4. Pasos a seguir en caso de una persona con síntomas

5. Plan de comunicaciones

---

## ¿Cuál es la vigencia de los protocolos de bioseguridad?

La vigencia de los protocolos de bioseguridad está definida en el artículo 5 de la Resolución 666, los protocolos de bioseguridad complementarios estarán vigentes mientras dure la declaratoria de la emergencia sanitaria y acorde a las disposiciones normativas emitidas por los Gobiernos locales. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, y el artículo 10 de la Resolución No. 385 de 2020 del 12 de marzo de 2020<sup>1</sup>; la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional es hasta el 31 de agosto de 2020; sin embargo, es necesario tener presente que esta puede ser prorrogada nuevamente dependiendo de la evolución de la pandemia en el territorio nacional.

---

## ¿Los municipios No Covid deben cumplir con los protocolos de bioseguridad?

Sí, los escenarios de operación en los municipios NO COVID, certificados por el Ministerio del Interior, son más flexibles, pero igualmente regulados por las Alcaldías, quienes tienen a cargo la vigilancia del cumplimiento de los mencionados protocolos.

1 .....  
Artículo 10. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

---

## **¿Quién define los códigos CIU que se incluyen en los protocolos de bioseguridad?**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por competencia adapta y define la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de todas las actividades económicas que se incluyen en los protocolos de bioseguridad. La reapertura de cada actividad o sector la define el gobierno nacional y la decreta el Ministerio del Interior.

---

## **¿Quién define el contenido y cuál es el procedimiento para la expedición de una resolución que adopta un protocolo de bioseguridad complementario a la resolución 666?**

El procedimiento que se ha definido para la expedición de los protocolos de bioseguridad, es que el sector interesado elabora la propuesta de protocolo de bioseguridad, considerando las resoluciones descritas y las posteriores que se generen y le sean aplicables y lo envía al Ministerio correspondiente a su sector. El mencionado Ministerio en el marco de su experticia, lo revisa, sugiere los ajustes que sean pertinentes y una vez ajustado, ese Ministerio lo envía al Ministerio de Salud y Protección Social para que desde nuestra perspectiva se haga una revisión técnica y una vez se encuentre conforme, se procede a adoptarse a través de un acto normativo (Resolución), posteriormente se dispone en las páginas web de las instituciones oficiales correspondientes; [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), [www.coronaviruscolombia.gov.co](http://www.coronaviruscolombia.gov.co) y la página web del ministerio o ministerios implicados o que tienen relación con la actividad que desarrolla la empresa. El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con los demás Ministerios trabajarán en la elaboración de los protocolos de bioseguridad para el sector cuando se autorice la apertura gradual de dicho sector o actividad y una vez este exceptuada la actividad por parte de la Presidencia de la República el Ministerio a cargo de dicha actividad realizará la propuesta del protocolo con el apoyo de los actores del sector relacionados y lo enviará al Ministerio de Salud y Protección Social para revisión técnica, aprobación y expedición.

---

## ¿Dónde encuentro los protocolos de bioseguridad de los sectores distintos al sector salud?

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto los siguientes link donde podrá encontrar los protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio: <https://bit.ly/2BjTa4K>, y <https://bit.ly/2XWC5XG>

Por otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el ICONTEC habilitaron una línea de atención para consultas sobre protocolos de bioseguridad. Las líneas habilitadas son: (031) 7467666 en Bogotá (que atenderá todas las inquietudes desde cualquier parte del país), el correo electrónico [infoprotocolos@lineadeconfianza.co](mailto:infoprotocolos@lineadeconfianza.co) y chats disponibles en la página [www.lineadeconfianza.co](http://www.lineadeconfianza.co), así como [www.icontec.org](http://www.icontec.org) y [www.colombiaproductiva.com](http://www.colombiaproductiva.com), si tiene dudas sobre protocolos de bioseguridad puede comunicarse con la alcaldía de su jurisdicción o con las líneas de confianza, el chat y correos electrónicos habilitados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

---

### **Dirección de promoción y prevención**

Subdirección De Enfermedades Transmisibles

Grupo de gestión integrada de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas

Junio de 2020

